



Guía Metodológica

Estrategias de Adopción para la creación de la Biblioteca Digital Accesible

Dirigida a: Bibliotecólogos o personal técnico de apoyo

Autores: Manuel Podetti y Patricia Díaz

Índice:

Guía Metodológica	1
Estrategias de Adopción para la creación de la Biblioteca Digital Accesible	1
Introducción	1
a.- Difusión	3
b.- Promoción	3
c.- Formación	4
d.- Identificación de actores clave	4
e.- Resolución de aspectos legales	5
1. Control de acceso a las colecciones accesibles	5
2. Registro de Obras en Formatos Accesibles e Instituciones Autorizadas	7
3. Aviso legal obligatorio de los ejemplares accesibles	7
4. Respeto a la integridad de las obras durante el proceso de generación de ejemplares accesibles	8
5. Intercambio transfronterizo de obras	9
Referencias	10

Introducción

La Biblioteca Digital y Accesible (BIDYA) surge en el marco del [Núcleo Interdisciplinario de Recursos Educativos Abiertos y Accesible](#) de la Universidad de la República (Núcleo REAA), a través de una alianza entre la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay (UNCU) y UDELAR, con el objetivo de desarrollar la primera Biblioteca Digital Accesible en el marco del Tratado de Marrakech. La misma ya cuenta con 500 libros correspondientes a los planes de estudio de enseñanza primaria y media.

La biblioteca se orienta a favorecer el acceso a los materiales de estudio a las personas con





discapacidad visual, a través de la adaptación de textos de estudio en formatos accesibles y fue una de las tres propuestas aprobadas entre más de 500 de toda la región, que se presentaron a la subvención del [Programa FRIDA](#), financiadas por el [IDRC](#).

Actualmente BIDYA se encuentra en su segunda fase, financiada por la [Agencia Nacional de Investigación e Innovación \(ANII\)](#) en la línea Innovación Inclusiva y busca ampliar el impacto y alcances de esta biblioteca digital al ámbito universitario.

En este sentido, este nuevo proyecto busca digitalizar, disponibilizar en formato accesible y publicar en la Biblioteca Digital Accesible, material educativo correspondiente al nivel universitario de las carreras de la Udelar en las que se encuentren cursando personas ciegas o con baja visión.

Todo el proyecto BIDYA está enmarcado en el [Tratado de Marrakech](#), que exige, con estatus de ley, facilitar el acceso a las obras autorales en formatos como el Braille, letra grande y audiolibros, para personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

Esto será alcanzado a partir de la implementación de las siguientes líneas de investigación:

- 1) desarrollo de metodologías de digitalización y accesibilidad de bibliotecas;
- 2) federación con otras bibliotecas accesibles y calidad basada en los usuarios
- 3) alfabetización en información de usuarios de la Biblioteca Digital Accesible
- 4) estrategias de adopción de la Biblioteca Digital Accesible por comunidades universitarias.

Entre los resultados a ser alcanzados se espera la ampliación del impacto y alcances de la Biblioteca Digital Accesible a todo el Sistema Nacional de Educación, la generación de guías metodológicas para la digitalización accesible, la federación y calidad de repositorios, la alfabetización en información de usuarios ciegos o con baja visión y la definición de estrategias de adopción que puedan ser replicables en otras bibliotecas e instituciones educativas nacionales o extranjeras amparadas en el Tratado de Marrakech.

El objetivo de la estrategia de adopción (línea de investigación número 4) es definir una serie sistemática y planificada de acciones que permitan lograr la adopción de la Biblioteca Digital Accesible por las comunidades universitarias.

La estrategia está conformada por tres procesos base para la ejecución y aceptación de la Biblioteca: a) Difusión, b) Promoción y c) Formación. A su vez, encontramos dos elementos esenciales para la planificación de estos procesos: d) la identificación de actores clave y e) la resolución de aspectos legales. Estos procesos y elementos conforman la estrategia y cristalizan en las acciones y productos que a continuación se describen:



a.- Difusión

Involucra la diseminación y el dar a conocer, a un nivel amplio, la iniciativa a través de los medios tradicionales (radio, televisión, prensa escrita), no tradicionales (web, redes sociales) y presenciales (charlas, conferencias).

Es importante mencionar que la difusión de temas innovadores y/o tecnológicos, requiere utilizar diferentes formas para promover una correcta apropiación, debido a que muchas personas pueden no estar relacionadas al área.

En este sentido se destacan las siguientes acciones:

- Elección de conceptos clave y definición de ideas fuerza de la Biblioteca
- Presentación de la iniciativa
- Advocacy e incidencia política
- Comunicación interna entre todos los actores y las instituciones y comunidades participantes.
- Eventos virtuales y/o presenciales en los que se presente y se promocioe la biblioteca (seminarios, reuniones, rondas de visita, etc.) en las instituciones participantes.
- Materiales instruccionales de presentación de la iniciativa (afiches, guías, audios, etc).
- Difusión a través de comunicados y conferencia de prensa, redes sociales, web de la Iniciativa y de las instituciones participantes.

b.- Promoción

Refiere a las acciones que deben realizar las instituciones y los principales actores para promover y fomentar la adopción, digitalización y utilización de la biblioteca, así como las medidas complementarias que facilitan este proceso.

Es importante identificar claramente a las instituciones y comunidades que tendrán relación con todo el proceso que involucre a la biblioteca, con el propósito de motivar e involucrar a los actores en la creación, digitalización, promoción y adopción de contenidos accesibles.

Para promover y fomentar la apropiación de la iniciativa se plantean las siguientes acciones:

- Establecer contacto con los potenciales usuarios de la Biblioteca
- Visibilidad y reconocimiento de la Biblioteca Accesible.
- Aclarar problemas legales, explicando cómo es el proceso de digitalización y las implicancias del Tratado de Marrakech.
- Reuniones con autoridades universitarias y actores institucionales claves (docentes,



egresados, funcionarios, gremios)

- Identificación de los líderes institucionales en cada organización participante.
- Inspirar y motivar a todos los involucrados, a través de campañas de divulgación del proyecto.
- Alcanzar a las autoridades y garantizar apoyo para la correcta utilización de los libros.
- Vinculación con iniciativas similares e interconexión con acciones, programas relacionadas a la temática.

c.- Formación

Refiere a las acciones que se realizarán para capacitar y formar a quienes se relacionen con la Biblioteca (docentes, bibliotecarios, articuladores, estudiantes)

- Curso de Posgrado y Actualización Profesional
- Formación para bibliotecólogos del Sistema de Bibliotecas Universitarias
- Formación para estudiantes de la Udelar
- Formación para docentes de la Udelar

d.- Identificación de actores clave

Forma parte de la estrategia de adopción la tarea de identificación de los actores nacionales e internacionales clave que harán posible la generación, puesta a disposición y difusión de los libros accesibles entre la población de usuarios beneficiarios, así como la concreción de convenios de intercambio con otras Bibliotecas Accesibles.

Instituciones públicas y autoridades:

- Ministerio de Educación y Cultura, a través de los representantes del Consejo de Derechos de Autor y la Biblioteca Nacional.
- Ministerio de Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS).
- Centro de Recursos para alumnos ciegos del Consejo de Educación Secundaria (Centro de Recursos del CES).
- Red de Bibliotecas de la UDELAR
- Agrupaciones gremiales de estudiantes, docentes, funcionarios y egresados de la UDELAR
- Bibliotecas y archivos nacionales y departamentales
- Biblioteca Nacional
- Agencia para el Desarrollo de Gobierno Electrónico (AGESIC)
- Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)



Organizaciones de la sociedad civil:

- Unión Nacional de Ciegos del Uruguay (UNCU).
- Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay (ABU).

Organizaciones internacionales:

- Observatorio del Tratado de Marrakech en América Latina
- REBECA: Rede Brasileira de Estudos e Acervos Adaptados para Pessoas com Deficiência Visual
- SENADI - Servicio Nacional de Derechos Intelectuales de Ecuador
- Fundación ONCE - España

Los contenidos elaborados, las repercusión de difusión, los convenios obtenidos, las guías y todo lo relacionado con la formación, difusión y promoción, estarán centralizados en la web de la Biblioteca Digital Accesible.

e.- Resolución de aspectos legales

A continuación se presenta una sistematización que describe la forma en que se instrumentó el cumplimiento de las disposiciones legales relacionados con la Biblioteca Digital Accesible.

El marco regulatorio aplicable a la Biblioteca es el siguiente:

- **Tratado de Marrakech** para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (aprobado por ley 19.262).
- **Ley 9.739 de Propiedad Literaria y Artística:** artículo 45 Num. 12 (agregado/s por: Ley N° 19.149 de 24/10/2013 artículo 237).
- **Decreto 295/017** Reglamentación en el marco del Tratado de Marrakech.

1. Control de acceso a las colecciones accesibles

La Udelar, en su calidad de institución autorizada (art 6 del Decreto N° 295/017), toma medidas para prevenir el acceso indebido a los ejemplares accesibles en cumplimiento del Tratado de Marrakech: Artículo 2 literal C y artículo 4 numeral 2 Literal A y artículo 7 Lit. A del Decreto N° 295/017). En este sentido se implementa:



- Una colección de acceso restringido mediante usuario contraseña en el Repositorio Institucional de la Udelar: COLIBRI
- Un sistema de gestión de usuarios
- Un proceso de verificación de la discapacidad que afecte acceso a texto impreso.

Durante el año 2017 se eleva a opinión consultiva del Consejo de Derechos de Autor del MEC el “*PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE CUENTAS DE USUARIO DE LA COLECCIÓN DE MATERIALES ACCESIBLES DE COLIBRÍ*”, este protocolo, junto con la creación de la colección de acceso restringido, es aprobado por el Consejo Directivo Central de la Udelar (Res. 12 de 28/11/2017).

En el protocolo se designa a las instituciones que enviarán los datos de los usuarios que quieran acceder a la Biblioteca Digital Accesible. Las Instituciones Habilitadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Verificar la dificultad de acceso al texto escrito alegada por el interesado, el que deberá cumplir con alguno de estos requisitos:
 - estar anotados en el registro de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD).
 - tener pensión por discapacidad y corroborar en BPS el tipo de Discapacidad.
 - haber sido valorados por el programa Uruguay sin Barreras o centro de discapacidad visual.
 - ser valorados por un equipo de Pronadis.
- Llevar un registro/archivo con la documentación de todas las personas a las que se les ha gestionado un usuario en la Biblioteca con el único fin de control y prueba de la legalidad del registro de usuarios.
- Informar de la existencia y fines de este registro en el momento que el interesado solicita un usuario en la Biblioteca, cumpliendo con la obligación de seguridad y confidencialidad exigida por la Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data (Ley N.º 18.331).

Las Instituciones inicialmente habilitadas son:



- UNCU (Unión Nacional de Ciegos del Uruguay)
- Programa Nacional de Discapacidad (Pronadis/MIDES)
- Centro de Recursos para alumnos ciegos del Consejo de Educación Secundaria (Centro de Recursos del CES)

Además de las Instituciones habilitadas para solicitar usuarios de forma inicial, podrán agregarse otras Instituciones u organismos que brinden servicios (por ejemplo: las Bibliotecas Universitarias que atiendan estudiantes con discapacidad visual). La solicitud de habilitación deberá presentarse en nota dirigida al Pro Rector de Enseñanza ante la Secretaría de la CSE UdelaR y ésta gestionará el acceso.

Finalmente se publica en el sitio web de la Biblioteca Digital Accesible una página de Preguntas Frecuentes¹ con la información relativa al funcionamiento de la colección de materiales accesibles y la forma en que se da cumplimiento a la normativa (art 7 Lit G del Decreto N° 295/017).

2. Registro de Obras en Formatos Accesibles e Instituciones Autorizadas

Los Literal E del artículo 7 del Decreto N° 295/017 impone a las Instituciones autorizadas la obligación de *“cumplir con los requisitos establecidos para el Registro de Obras en Formatos Accesibles e Instituciones Autorizadas comprendidas en la excepción de derecho de autor a favor de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura.”*

A la fecha (febrero de 2019), no ha sido posible cumplir con esta obligación porque el mencionado Registro no se ha instrumentado y es posible que no se instrumente a la brevedad por falta de rubros.

3. Aviso legal obligatorio de los ejemplares accesibles

El art 7 Lit B del Decreto N° 295/017 obliga a las instituciones autorizadas a tomar las medidas necesarias para desalentar la reproducción, distribución, la comunicación y la

¹ Ver:

<http://www.bibliotecaaccesible.ei.udelar.edu.uy/preguntas-frecuentes-sobre-el-uso-de-la-biblioteca-accesible/>



puesta a disposición públicas ilícitas y/o no autorizadas de ejemplares de las obras en formato accesible.

A su vez, el artículo 45 Num 12 de la Ley 9.739 especifica que *“En los ejemplares se señalará expresamente la circunstancia de ser realizados bajo la excepción de esta ley y la prohibición de su distribución y puesta a disposición, a cualquier título, de personas que no tengan la referida discapacidad.”*

En cumplimiento de estas disposiciones los ejemplares accesibles que fueron procesados en base a una excepción al derecho de autor incorporan el siguiente aviso:

“Este material se ha elaborado en el marco de la excepción al derecho de autor prevista en el inciso 12 del artículo 45 de la Ley 9.739, por lo que es de uso exclusivo para personas ciegas o con otras dificultades de acceso al texto escrito. Queda prohibida su distribución y puesta a disposición a personas que no tengan la referida discapacidad”

4. Respeto a la integridad de las obras durante el proceso de generación de ejemplares accesibles

El tema del respeto a la integridad de las obras ha sido tratado de forma muy vaga en el **artículo 2 Lit B del Tratado de Marrakech**, en él sólo se indica que la adaptación deberá efectuarse “tomando en debida consideración los cambios necesarios para hacer que la obra sea accesible”. A su vez, el **artículo 2 del Decreto N° 295/017** que reglamenta el Tratado de Marrakech no aporta ningún elemento de interpretación complementario ya que repite textualmente la disposición del Tratado sobre la integridad de las obras

Desde la práctica de creación de materiales accesibles surge la interrogante sobre la posibilidad de generar ejemplares accesibles de fragmentos de obras o de artículos sueltos. El equipo de digitalización, conjuntamente con la abogada de nuestra Biblioteca, realizaron un análisis sobre el tema y concluyeron que existen argumentos jurídicos suficientes para continuar con la digitalización y adaptación parcial de obras. Este análisis fue sistematizado en el artículo *“Materiales educativos accesibles: Tratado de Marrakech y derecho de*





integridad de las obras” y presentado en el Congreso CISTI 2019 (1st Workshop on Accessibility in Educational Resources, Portugal).

5. Intercambio transfronterizo de obras

En los **artículos 5 y 6 del Tratado de Marrakech** se prevé la posibilidad de que las entidades autorizadas de diferentes países puedan intercambiar entre sí esos ejemplares, esto se denomina “intercambio transfronterizo de obras”.

Uno de los objetivos de la segunda fase de implementación de la Biblioteca Digital Accesible se relaciona con el impulso a la federación de nuestro repositorio de materiales accesibles con otras bibliotecas o repositorios digitales que se encuentren realizando las mismas actividades en el marco del Tratado de Marrakech (como por ejemplo, con la Fundación ONCE de España) para intercambiar ejemplares accesibles. En relación con este objetivo encontramos que el **artículo 9 Lit A. del Decreto 295/017** dice:

"Autorízase el intercambio transfronterizo de ejemplares de obras en formatos accesibles en las siguientes condiciones:

a) La institución autorizada que se encuentre registrada en registro de obras en formatos accesibles e instituciones autorizadas comprendidas en la excepción de derecho de autor a favor de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura podrá distribuir, comunicar o poner disposición obras en formatos accesibles a personas beneficiarias o a instituciones autorizadas establecidas en otro país Parte del Tratado de Marrakech o de un país cuya legislación lo admita."

Como ya hemos visto, nuestra Biblioteca no tiene la posibilidad de registrarse dado que aún no se ha instrumentado el mencionado Registro. A pesar de que la inscripción es un requisito obligatorio para el intercambio transfronterizo de obras (de acuerdo al Decreto reglamentario del Tratado de Marrakech) el Consejo de Derechos de Autor del MEC entiende que esto no será un obstáculo para la realización de convenios de federación con otras bibliotecas porque es el Estado el que está en falta.



De esta forma decidimos proceder con las acciones encaminadas a concretar convenios de federación de bibliotecas, lo que permitirá el intercambio transfronterizo de esas obras con diferentes organizaciones tanto nacionales como internacionales.

Referencias

Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Disponible en: <https://wipolex.wipo.int/es/treaties/textdetails/13169>

Decreto N° 295/017. Reglamentación en el marco del Tratado de Marrakech, aprobado por Ley 19.262. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/295-2017>